

**SEGUNDO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Licitación Competitiva CEPA LC-29/2023,  
“Suministro e instalación de medidores de caudal magnéticos  
para 4 plantas de tratamiento de aguas residuales en el Puerto  
de Acajutla”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**TERCERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-39/2023, “Suministro e instalación de componentes para la ampliación y mejoramiento del sistema de alarmas contra incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-21/2023, “Rehabilitación del pavimento asfáltico en calle de rodaje alfa y pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UDP IMPERSAL-PAVESA, por un monto de US \$460,750.15 IVA incluido, para un plazo contractual de 140 días calendario contados a partir de la Orden de Inicio.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 0005, de fecha 6 de octubre de 2023, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez la Licitación Competitiva CEPA LC-21/2023, “Rehabilitación del pavimento asfáltico en calle de Rodaje Alfa y pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La invitación para participar en el referido proceso fue efectuada el 11 de octubre de 2023, en un periódico de circulación nacional, en COMPRASAL y en el sitio web de CEPA, el período de entrega o descarga del Documento de Solicitud de Oferta fue del 11 al 29 de octubre de 2023.

Se programó visita técnica obligatoria, para el 16 de octubre de 2023, en dos diferentes horarios, asistiendo las siguientes sociedades:

1. IMPERSAL, S.A. DE C.V.
2. PAVESA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$420,000.00 sin incluir IVA y US \$474,600.00 IVA incluido.

La Recepción y Apertura de Ofertas se realizó el 30 de octubre de 2023, presentando oferta únicamente la Unión de Personas (UDP) IMPERSAL-PAVESA, de acuerdo al siguiente detalle:

No	OFERTANTE	MONTO TOTAL OFERTADO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL OFERTADO US \$ IVA INCLUIDO
1.	UDP IMPERSAL-PAVESA	407,743.50	460,750.15

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-21/2023, “Rehabilitación del pavimento asfáltico en calle de rodaje alfa y pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UDP IMPERSAL-PAVESA, por un monto de US \$460,750.15 IVA incluido, para un plazo contractual de 140 días calendario contados a partir de la Orden de Inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a evaluar la oferta presentadas por la UDP IMPERSAL-PAVESA.

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL y DOM, que los ofertantes no forman parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas para ofertar, según comprobantes emitidos en cada sitio web.

**EVALUACIÓN LEGAL**

El PEO procedió a la evaluación de la documentación legal requerida en el numeral 10 del literal “D”, del Documento de Solicitud de Oferta, verificando que la UDP IMPERSAL-PAVESA cumple con todo lo requerido, por lo que es elegible para continuar con la evaluación de su oferta financiera.

**EVALUACIÓN FINANCIERA**

El PEO procedió a la evaluación de la documentación financiera presentada por la UDP IMPERSAL-PAVESA, de acuerdo a lo requerido en el numeral 10 del literal D “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, obteniéndose el siguiente resultado:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	UDP IMPERSAL - PAVESA NACIONALIDAD - SALVADOREÑA			
			IMPERSAL, S.A. DE C.V.	FOLIO	PAVESA, S.A. DE C.V.	FOLIO
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera.	Cumple	119	Cumple	146
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	120	Cumple	147
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	121	Cumple	148
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	122 - 123	Cumple	152 -154
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	127	Cumple	159
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	128 - 141	Cumple	161 - 172
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2022	Cumple	-	Cumple	-
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	-	Cumple	-
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	-	Cumple	-

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	UDP IMPERSAL - PAVESA NACIONALIDAD - SALVADOREÑA			
			IMPERSAL, S.A. DE C.V.	FOLIO	PAVESA, S.A. DE C.V.	FOLIO
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	129	Cumple	173
		No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registros (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados.	NA	-	NA	-
		Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio).	NA	-	NA	-
C	Persona no Domiciliada	Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2022, debidamente firmados por el responsable de su preparación y por el representante legal, atendiendo lo señalado en la sección IV, formulario 15, numeral 1.10 de los Documentos de Solicitud de Ofertas. En caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.	NA	-	NA	-
D		Si se trata de Unión de Personas (UDP), por cada uno de los integrantes, deberá presentar los documentos señalados en los apartados a), b) y c) de la Documentación Financiera, según corresponda.	Cumple	-	Cumple	-

Continuación Punto IV

4c

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	UDP IMPERSAL - PAVESA NACIONALIDAD - SALVADOREÑA			
			IMPERSAL, S.A. DE C.V.	FOLIO	PAVESA, S.A. DE C.V.	FOLIO
E		Si se trata de Participación Conjunta de Oferentes (PCO), por cada uno de los integrantes, deberá presentar los documentos señalados en los apartados a), b) y c) de la Documentación Financiera, según corresponda.	NA	-	NA	-
F		Presentar una (1) referencia bancaria firmada y sellada por las instituciones financiera o comerciales, que reflejen disponibilidad de crédito	Cumple	143	Cumple	174 -175

A continuación, se procedió a la evaluación de los índices financieros de la UDP IMPERSAL-PAVESA, de acuerdo a lo siguiente:

INDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	$\geq 1.0$
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq 10\%$ DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 70\%$
EVALUACIÓN		CUMPLE

ÍNDICE	FORMULA	UDP IMPERSAL - PAVESA NACIONALIDAD - SALVADOREÑA		
		IMPERSAL, S.A. DE C.V.	PAVESA, S.A. DE C.V.	PROMEDIO UDP PARA EL CÁLCULO DEL INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	US \$1,241,552.73	US \$5,266,447.79	US \$3,254,000.26
	PASIVO CIRCULANTE	US \$355,812.13	US \$618,843.01	US \$487,327.57
	<b>RESULTADO</b>			<b>6.68</b>
	PUNTAJE MÍNIMO			1.00
	<b>EVALUACIÓN</b>			<b>CUMPLE</b>

CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	US \$1,241,552.73	US \$5,266,447.79	US \$3,254,000.26
	PASIVO CIRCULANTE	US \$355,812.13	US \$618,843.01	US \$487,327.57
	<b>RESULTADO</b>			US \$2,766,672.69
	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>			US \$363,747.18
	<b>% DE CT/OFERTA E MÍNIMO PARA PASAR</b>			<b>760.60%</b>
	<b>EVALUACIÓN</b>			10.00%
				<b>CUMPLE</b>

ÍNDICE	FORMULA	UDP IMPERSAL - PAVESA NACIONALIDAD - SALVADOREÑA		
		IMPERSAL, S.A. DE C.V.	PAVESA, S.A. DE C.V.	PROMEDIO UDP PARA EL CÁLCULO DEL INDICADOR FINANCIERO
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	US \$376,995.76	US \$4,784,539.72	US \$2,580,767.74
	ACTIVOS TOTALES	US \$1,879,279.42	US \$7,278,894.63	US \$4,579,087.03
	<b>RESULTADO</b>			<b>56.36%</b>
	PUNTAJE MAXIMO			70.00%
	<b>EVALUACIÓN</b>			<b>CUMPLE</b>
<b>EVALUACIÓN GENERAL</b>				<b>CUMPLE</b>

De los resultados del cuadro anterior se concluye que la UDP IMPERSAL-PAVESA, cumple con los requerimientos financieros, por lo que es elegible para continuar con la evaluación de su oferta técnica.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificó el cumplimiento de los documentos técnicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del literal D Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, del Documento de Solicitud de Oferta, obteniéndose los resultados siguientes:

Documentación Técnica	Cumplimiento Folio de la Oferta
<b>Listado de Alcances.</b> Conforme a lo definido en el numeral 5.3 de la letra a) de la Oferta Técnica, del apartado Documentación Técnica, del numeral 5 Documentos que forman parte de la oferta, de esta solicitud de oferta.	<b>CUMPLE Folio 179</b>
<b>Metodología de Trabajo.</b> Conforme a lo definido en el numeral 5.3 de la letra b) de la Oferta Técnica, del apartado Documentación Técnica, del numeral 5 Documentos que forman parte de la oferta, de esta solicitud de oferta.	<b>CUMPLE Folios del 181 a 200</b>
<b>Organización / Personal propuesto.</b> Conforme a lo definido en el numeral 5.3 de la letra c) de la Oferta Técnica, del apartado Documentación Técnica, del numeral 5 Documentos que forman parte de la oferta, de esta solicitud de oferta.	<b>CUMPLE Folios del 202 a 203</b>
<b>Listado de equipo.</b> Conforme a lo definido en el numeral 5.3 de la letra d) de la Oferta Técnica, del apartado Documentación Técnica, del numeral 5 Documentos que forman parte de la oferta, de esta solicitud de oferta.	<b>CUMPLE Folio 205</b>
<b>Programa de Trabajo.</b> Conforme a lo definido en el numeral 5.3 de la letra e) de la Oferta Técnica, del apartado Documentación Técnica, del numeral 5 Documentos que forman parte de la oferta, de esta solicitud de oferta.	<b>CUMPLE Folio 207</b>
<b>Experiencia del Ofertante,</b> requerida en el literal f) del apartado Documentación Técnica, del numeral 5 Documentos que forman parte de la oferta, de esta solicitud de oferta.	<b>CUMPLE Folios del 210 al 212</b>
<b>Experiencia del Personal Asignado al proyecto (Gerente, Residente y Control de Calidad),</b> requerida en el literal g) del apartado Documentación Técnica, del numeral 5 Documentos que forman parte de la oferta, de esta solicitud de oferta.	<b>CUMPLE Gerente: Folios 219 y 220 Residente: Folios 222 y 223 Control de C: Folios 225 y 226</b>

<b>Documentación Técnica</b>	<b>Cumplimiento Folio de la Oferta</b>
<b>Presentación de Cartas Compromiso del Ofertante</b> , según lo requerido en el literal h) del apartado Documentación Técnica, del numeral 5 Documentos que forman parte de la oferta, de esta solicitud de oferta.	<b>CUMPLE Folios del 229 al 231</b>
<b>Presentación de Cartas Compromiso del Personal Propuesto</b> , según lo requerido en el literal h) del apartado Documentación Técnica, del numeral 5 Documentos que forman parte de la oferta, de esta solicitud de oferta.	<b>CUMPLE Folio 232</b>

De los resultados del cuadro anterior se concluye que la UDP IMPERSAL-PAVESA, cumple con todos los requerimientos técnicos, por lo que es elegible para continuar con la evaluación de su oferta económica.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo a lo dispuesto en el Documento de Solicitud de Oferta, el PEO procedió a la evaluación económica, verificando que la UDP IMPERSAL-PAVESA, cumple con la Carta de Presentación de Oferta Económica y el Listado de Cantidades o Plan de Oferta y que ambos contienen como mínimo la información establecida en los Formularios F1 y F2, respectivamente.

Asimismo, el PEO verificó que no existen discrepancias entre las cifras de la Carta de Oferta y Lista de Cantidades o Plan de Oferta. También se comprobó que no existen errores aritméticos o de aproximación en las cantidades y montos presentados en el Listado de Cantidades o Plan de Oferta.

Posteriormente, se evaluó el monto ofertado por la UDP IMPERSAL-PAVESA en comparación con el presupuesto de CEPA, resultando lo siguiente:

<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ IVA INCLUIDO</b>	<b>MONTO OFERTADO US \$ IVA INCLUIDO</b>	<b>AHORRO US \$ IVA INCLUIDO</b>	<b>% MENOR QUE PRESUPUESTO</b>
474,600.00	460,750.15	13,849.85	2.92%

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11. "METODOLOGIA DE EVALUACION PEO", del literal D de la sección I del Documento de Solicitud de Oferta, el PEO recomienda adjudicar a la UDP IMPERSAL-PAVESA, la Licitación Competitiva CEPA LC-21/2023, "Rehabilitación del pavimento asfáltico en calle de rodaje alfa y pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", ya que su oferta CUMPLE con todos los requisitos legales, financieros y técnicos y su monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, el cual es menor en US \$13,849.85 al monto de la asignación presupuestaria, equivalente a un -2.92% menos del presupuesto

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 18, 19, 20, 39 y 83 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numeral 11 Metodología de Evaluación PEO de la Sección I y numeral 4 del Formulario 15 de la Sección IV, del Documento de Solicitud de Oferta.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-21/2023, “Rehabilitación del pavimento asfáltico en calle de rodaje alfa y pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UDP IMPERSAL-PAVESA, por un monto de US \$460,750.15 IVA incluido, para un plazo contractual de 140 días calendario contados a partir de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-21/2023, “Rehabilitación del pavimento asfáltico en calle de rodaje alfa y pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UDP IMPERSAL-PAVESA, por un monto de US \$460,750.15 IVA incluido, para un plazo contractual de 140 días calendario contados a partir de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administradora de Contrato a la arquitecta Delmy Esther Domínguez, Jefa de la Sección de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 4° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

**QUINTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Autorizar la Planificación Anual de Compras (PAC) de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) para el año 2024, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Compras Públicas.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA  
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA, para asistir al evento “FCCA Cruise Conference and Trade Show 2023”, en la Ciudad de Mazatlán, México, el 7 y 8 de noviembre, saliendo el 6 y retornando el 9 de noviembre de 2023.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

En el marco de los esfuerzos del Gobierno de El Salvador, a través de CORSATUR y CEPA, para promocionar a El Salvador, como un destino turístico para cruceros y de esta forma potenciar los beneficios socioeconómicos que tiene este rubro en el país, se ha programado participar en el evento, “FCCA Cruise Conference Trade Show 2023”, el cual se llevará a cabo del 7 al 10 de noviembre de 2023, en la ciudad de Mazatlán, México. Este evento tiene más de 20 años de historia de facilitar el éxito mutuo entre destinos y líneas de cruceros, al unir a ejecutivos de cruceros de alto nivel con partes interesadas del destino y representantes gubernamentales para una serie de reuniones, talleres y funciones de networking.

**II. OBJETIVO**

Autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA, para asistir al evento “FCCA Cruise Conference and Trade Show 2023”, en la Ciudad de Mazatlán, México, el 7 y 8 de noviembre, saliendo el 6 y retornando el 9 de noviembre de 2023.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La conferencia y feria de cruceros de la Asociación de Cruceros de Florida y el Caribe (FCCA) está diseñada para fomentar una mejor comprensión del funcionamiento interno de la industria de cruceros y ayudar a los asistentes a mejorar su negocio de turismo de cruceros. A través de un foro especializado que combina reuniones y talleres con funciones sociales, los asistentes tienen una oportunidad única de desarrollar relaciones, promocionar productos y aprender de aproximadamente 100 ejecutivos de las líneas de cruceros miembros de la FCCA que deciden dónde recalcan los barcos, qué se vende y se usa a bordo y cómo invertir en el destino y la infraestructura.

La agenda a desarrollar del 7 al 9 de noviembre de 2023, es la siguiente:

Martes 7 de noviembre:

- 9:00 am a 2:00 pm, Explora Mazatlán, para representantes de gobiernos y ejecutivos de cruceros;
- 2:00 pm a 7:00 pm, Inscripción a las conferencias;
- 3:30 pm a 6:30 pm, Reuniones uno a uno;
- 7:30 pm a 9:00 pm, en la Cima de Mazatlán, recepción privada para miembros platino y ejecutivos de cruceros.

Miércoles 8 de noviembre:

- 9:00 am a 10:00 am, Ceremonia de apertura;
- 10:15 am a 11:15 am, Panel Presidencial;
- 11:30 am a 1:00 pm, Foro para representantes de gobiernos;
- 1:30 pm a 2:30 pm, Talleres de operaciones portuarias y asociaciones de destinos;
- 3:00 pm a 6:00 pm, Reuniones uno a uno;
- 7:00 pm a 9:00 pm, Recepción, una probadita de Mazatlán.

Jueves 9 de noviembre:

- 9:00 am a 11:30 am, Reuniones uno a uno;
- 1.30 pm a 3:30 pm, Taller de capacitación al equipo de atención;
- 4:00 pm a 5:30 pm; Taller de planificación de itinerarios/experiencias de destinos;
- 6:30 pm a 8:30 pm, Carnaval de Mazatlán.

La misión a realizar por el señor Presidente de CEPA como representante de país, es de mucha importancia, ya que tiene como objetivo principal promover a El Salvador como destino turístico para cruceros, para obtener crecimiento en dicho rubro, así como realizar networking para establecer una red de contactos profesionales. Por las diferentes asignaciones indelegables, el señor Presidente de CEPA, asistirá únicamente el 7 y 8 de noviembre de 2023 a dicha conferencia, saliendo el 6 y retornando el 9 de noviembre del presente año.

Para tal efecto, CORSATUR asumirá los costos del boleto aéreo y CEPA los costos del gafete de ingreso al evento.

Sobre lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 4, literal b) 11, literal a), romano I y 13, literal a) del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, corresponde a CEPA asumir los viáticos por gastos de alimentación y alojamiento, gastos de ida y regreso y gastos de representación de la misión al exterior, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
<b>Viáticos por gastos de alimentación y alojamiento:</b> Tabla de Viáticos, artículo 11, nivel jerárquico literal a) romano I, del Reglamento, corresponde: a) Presidente I. México, el Caribe, Belice, Centroamérica y Panamá, Otras Ciudades: US \$190.00 x 2 días = US \$380.00	US \$380.00
<b>Gastos de Representación por Viajes:</b> Tendrán derecho al pago de gastos de representación por viajes, el Presidente, los miembros de Junta Directiva y el Gerente General, en una cuantía del cincuenta por ciento (50%) adicional, del monto de los viáticos de alojamiento y alimentación.  US\$ 380.00 x 50% = US\$ 190.00	US \$190.00
<b>Viáticos por gastos de ida y regreso:</b> Tabla de Viáticos, artículo 13 US\$ 190.00 x 2 días = US\$ 380.00	US \$380.00
<b>TOTAL:</b>	US \$950.00

- Trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, (US \$380.00), en concepto de gastos de alimentación y alojamiento; ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América (US \$190.00) por gastos de representación por viajes (50% de los gastos de alimentación y alojamiento); y trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$380.00) por gastos de ida y regreso; haciendo un total de novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$950.00) para el Presidente de CEPA.
- Por otro lado, debido a que para la inscripción y poder asistir al evento era requisito el pago previo del gafete de ingreso, la Administración Superior realizó dicho pago por el monto de mil veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,024.00.), por lo que se solicita ratificar dicho pago, indispensable para la asistencia al evento.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Ley Orgánica de CEPA, Artículo 10, literal w);

Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, artículos 4, literal b) 11, literal a), romano I y 13, literal a).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano recomienda a Junta Directiva autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA, para asistir al evento “FCCA Cruise Conference and Trade Show 2023”, en la Ciudad de Mazatlán, México, el 7 y 8 de noviembre, saliendo el 6 y retornando el 9 de noviembre de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA, para asistir al evento “FCCA Cruise Conference and Trade Show 2023”, en la Ciudad de Mazatlán, México, el 7 y 8 de noviembre, saliendo el 6 y retornando el 9 de noviembre de 2023.
- 2° Autorizar la asignación de US \$950.00 al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA, lo cual corresponde a viáticos por gastos de alimentación y alojamiento, gastos de ida y regreso y gastos de representación, según los artículos 4, literal b) 11, literal a), romano I y 13, literal a), del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA.
- 3° Ratificar lo actuado por la Administración Superior, en el sentido de haber cancelado previamente el pago del costo de gafete de ingreso para el evento “FCCA Cruise Conference and Trade Show 2023”, por un valor de US \$1,024.00, como prerequisite para la participación.

**SEPTIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Rectificar el contrato de servidumbre suscrito el 9 de febrero de 2022 con la sociedad CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., por la servidumbre identificada como SERV No. 5, con una longitud de 1,884.61 metros lineales, ubicada en el Puerto de Acajutla
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de Explotación de Negocios con la sociedad GRUPO GLOBAL LEGIONS, S.A. de C.V., por el servicio identificado como SE-1-05, para la prestación del servicio de seguridad a las líneas aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Vigésimosegundo del Acta número 3181, de fecha 9 de diciembre de 2022, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de Explotación de Negocios con la sociedad GRUPO GLOBAL LEGIONS, S.A. de C.V., por la prestación del servicio identificado como SE-1-05, para brindar los servicios de seguridad a las líneas aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, según el siguiente detalle:

<b>Servicio</b>	<b>Canon Mensual más IVA</b>	<b>Porcentaje S.I.B. más IVA</b>
SE-1-05	US \$2,000.00	16.00 %

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad GRUPO GLOBAL LEGIONS, S.A. de C.V., mediante nota GPD-767/2023 de fecha 13 de diciembre de 2022. El contrato de Explotación de Negocios fue suscrito entre las partes el 16 de enero de 2023.

La Gerencia de Desarrollo de Negocios, por medio de Memorando GDN-030/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, solicitó al Administrador la opinión sobre el desempeño de las sociedades que suscribieron contratos con CEPA para la prestación del servicio de seguridad a las líneas aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, entre ellos el contrato suscrito con la sociedad GRUPO GLOBAL LEGIONS, S.A. de C.V., con el objetivo de contar con los elementos necesarios para determinar quiénes serán objeto de formalización de nuevos contratos de Explotación de Negocios para la prestación del servicio de seguridad a partir del 1 de enero de 2024.

El Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y Administrador del Contrato suscrito con la sociedad GRUPO GLOBAL LEGIONS, S.A. de C.V., a través de Memorandum DSEG-294/2023 informó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios que la contratista ha brindado el servicio de seguridad a los operadores aéreos de acuerdo a lo establecido en el contrato de Explotación de Negocios suscrito con CEPA.

Considerando la información antes relacionada, la Gerencia de Desarrollo de Negocios realizó el análisis de los términos aplicables para la nueva relación contractual, tomando como referencia las condiciones comerciales de contratos vigentes por la prestación de servicios en el aeropuerto, los cuales incorporan Renta Inicial.

Asimismo, se identificó la viabilidad para que los contratos de Explotación de Negocios se suscriban por una vigencia de 3 años, con el objetivo de garantizar una mayor seguridad jurídica para la prestación del servicio de seguridad a las líneas aéreas que operan en el AIES-SOARG, resultando las siguientes condiciones:

- Canon mínimo mensual: US \$2,000.00 más IVA.
- Porcentaje sobre ingresos brutos: 16.00 % sobre sus Ingresos Brutos mensuales más IVA
- Renta Inicial: US \$12,000.00 más IVA
- Plazo: 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de Explotación de Negocios con la sociedad GRUPO GLOBAL LEGIONS, S.A. de C.V., por el servicio identificado como SE-1-05, para la prestación del servicio de seguridad a las líneas aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante notificación GDN-177/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo de Negocios remitió a la sociedad GRUPO GLOBAL LEGIONS, S.A. de C.V., la propuesta comercial para suscribir el correspondiente contrato de Explotación de Negocios, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio	Canon Mensual más IVA	Porcentaje S.I.B. más IVA	Renta Inicial más IVA
SE-1-05	US \$2,000.00	16.00 %	US \$12,000.00

Por medio de correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2023, el señor Fred Argueta, en su calidad de Country Manager de la sociedad GRUPO GLOBAL LEGIONS, S.A. de C.V., expresó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios su anuencia para suscribir el contrato de Explotación de Negocios por el servicio SE-1-05, bajo las condiciones estipuladas por la Comisión.

La Sección de Facturación y Cobros por medio de correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2023, informó que la sociedad GRUPO GLOBAL LEGIONS, S.A. de C.V., se encuentra solvente de las obligaciones derivadas del contrato que finaliza el 31 de diciembre de 2023.

Considerando los elementos antes expuestos, que la relación contractual continuará regulando la prestación de los servicios de seguridad para las líneas aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y que las condiciones comerciales aplicables contribuirán a la generación de ingresos no aeronáuticos y fortalecimiento de los ingresos de la Comisión, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima conveniente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de Explotación de Negocios con la sociedad GRUPO GLOBAL LEGIONS, S.A. de C.V., por el servicio identificado como SE-1-05, para la prestación del servicio de seguridad, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026, bajo las condiciones comerciales ya relacionadas.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA *“enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la Institución.”*

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, *“El Presidente estará facultado, previa aprobación de Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación.”*

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de Explotación de Negocios con la sociedad GRUPO GLOBAL LEGIONS, S.A. de C.V., por el servicio identificado como SE-1-05, para la prestación del servicio de seguridad a las líneas aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir contrato de Explotación de Negocios con la sociedad GRUPO GLOBAL LEGIONS, S.A. de C.V., por el servicio identificado como SE-1-05, para la prestación del servicio de seguridad a las líneas aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio	Canon Mensual más IVA	Porcentaje S.I.B. más IVA
SE-1-05	US \$2,000.00	16.00 %

El alcance del contrato abarcará los siguientes servicios:

- a) Seguridad de aeronaves
- b) Seguridad Rampa

- c) Seguridad y custodia de equipaje
- d) Seguridad de Carga
- e) Inspección de pasajeros y equipaje
- f) Inspecciones de cabina, bodega y exteriores de aeronaves
- g) Entrevistadores en materia de seguridad de la aviación.
- h) Seguridad para las Provisiones y Suministros

El canon mínimo mensual deberá ser cancelado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

- 2° La sociedad GRUPO GLOBAL LEGIONS, S.A. de C.V., deberá cancelar a CEPA el monto de **US \$12,000.00 más IVA**, en concepto de Renta Inicial. El referido monto deberá ser cancelado a la firma del contrato de Explotación de Negocios.
- 3° La sociedad GRUPO GLOBAL LEGIONS, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato respectivo, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto de US \$6,780.00 o en su defecto un cheque certificado por igual valor, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y estar vigente por el plazo contractual, más sesenta días adicionales.

- 4° La sociedad GRUPO GLOBAL LEGIONS, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de Explotación de Negocios copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta **US \$11,430.00**. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.
- 5° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

- 1. La contratista deberá cumplir con las disposiciones que emita el Departamento de Seguridad AVSEC del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez en todo lo relacionado a Normativa Internacional y a ser auditados en sus procesos de acuerdo a PSA, PSE, RAC 17, Anexo 17 y cualquier otro control de calidad que sea requerido por la Administración del Aeropuerto.
- 2. La contratista no podrá ejecutar actividades que interfieran o afecten el normal desarrollo de las diferentes operaciones del Aeropuerto.
- 3. Durante la ejecución del contrato, la Contratista deberá informar por escrito al Administrador de Contrato, sobre a qué operador aéreo le brinda el servicio de seguridad.
- 4. La Contratista deberá llevar libros de contabilidad donde registrará el Ingreso Bruto Real de la operación y explotación del negocio objeto del contrato.

5. Dentro de los primeros diez (10) días calendario posteriores a cada uno de los meses comprendidos en el plazo, la Contratista presentará a CEPA un informe detallado, documentado y certificado por el contador de la sociedad, del Ingreso Bruto Real correspondiente al mes anterior por concepto de operación y Explotación del negocio.

La presentación de estos informes comenzará a surtir efecto a partir de febrero del año 2024.

6. La Contratista deberá establecer un mecanismo de atención de quejas por parte de sus clientes, a fin que sean resueltas en el plazo que otorgue la Administración de CEPA.
7. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte la prestación del servicio. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de modificación de las condiciones comerciales, lo cual será aprobado por CEPA”.
8. Independientemente del canon mensual, la Contratista será la responsable de pagar los costos del equipamiento que utilice para la prestación del servicio de seguridad, y cualquier servicio en caso sea suministrado por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
9. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la Contratista decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días del canon mensual adicionales, contados a partir de la fecha de la no prestación del servicio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
10. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
11. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación con la Contratista, informes de hechos que deban ser subsanados o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil y velar porque las mismas se mantengan vigentes durante el plazo contractual.

- 6° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad GRUPO GLOBAL LEGIONS, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de Explotación de Negocios.
- 8° Autorizar a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA AEROPUERTO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para modificar el contrato de arrendamiento suscrito el 7 de enero de 2020 con la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., en el sentido de establecer en la Cláusula Cuarta: Canon Mensual y Forma de Pago, que la arrendataria deberá cancelar a CEPA por el Lote número 36 del Polígono B del Aeropuerto Internacional de Ilopango, que posee una extensión de 241.37 metros cuadrados, el monto de US \$241.37 más IVA a razón de US \$1.00 por metro cuadrado, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

=====  
**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Trigesimonoveno del Acta número 3032, de fecha 9 de diciembre de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Óscar Miguel Castro Magaña, por Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el plazo de cinco años, por el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024, entre ellos, por el Lote número 36 del Polígono B, según el siguiente detalle:

<b>LOTE</b>	<b>POLÍGONO</b>	<b>ÁREA</b>	<b>Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)</b>	<b>Canon Mensual (más IVA)</b>	<b>Plazo</b>
36	B	241.37 metros cuadrados	US \$0.50 por metro cuadrado, por área construida	US \$120.69	01/01/2020 al 31/12/2021
			US \$1.00 por metro cuadrado, por área construida	US \$231.37	01/01/2022 al 31/12/2024

El acuerdo antes referido fue notificado a la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., por medio de nota GPD-213/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019. El contrato de arrendamiento fue suscrito entre las partes el 7 de enero de 2020.

**II. OBJETIVO**

Autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito el 7 de enero de 2020 con la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., en el sentido de establecer en la Cláusula Cuarta: Canon Mensual y Forma de Pago, que la arrendataria deberá cancelar a CEPA por el Lote número 36 del Polígono B del Aeropuerto Internacional de Ilopango, que posee una extensión de 241.37 metros cuadrados, el monto de US \$241.37 más IVA a razón de US \$1.00 por metro cuadrado, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante nota con referencia UAI-MEM-0138-2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, la Unidad de Auditoría Interna informó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios que dentro del “Examen especial de verificación de Ingresos por derechos de embarque, arrendamiento de terrenos,

servidumbres y locales en el AILO”, se identificó que existe una diferencia entre el monto facturado para el año 2022, respecto a lo establecido en el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., y el correspondiente acuerdo emitido por Junta Directiva.

Considerando lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios por medio de Memorando GDN-027/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, expresó a la Unidad de Auditoría Interna que se verificó el área arrendada por la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., por el Lote número 36 del Polígono B, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, en conjunto con el canon establecido en el contrato de arrendamiento y lo efectivamente cancelado por la arrendataria, indicando que se efectuarán las gestiones correspondientes para subsanar la inconsistencia.

La Gerencia Legal mediante Memorando GL-201/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, remitió a la Gerencia de Desarrollo de Negocios la recomendación respecto al contrato de arrendamiento suscrito entre CEPA y la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., siendo procedente gestionar una modificación contractual, para una nueva autorización de Junta Directiva y se establezca el canon mensual conforme al área arrendada.

Por medio de nota GDN-258/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo de Negocios expresó a la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., que en la Cláusula Cuarta: Canon Mensual y Forma de Pago, para el Lote número 36 del Polígono B, del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se establece un canon mensual de US \$231.37 más IVA, siendo lo correcto US \$241.37 más IVA, en función del área construida por US \$1.00 por metro cuadrado más IVA, a cancelar por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, siendo necesario efectuar las gestiones correspondiente para modificar el contrato de arrendamiento.

Asimismo, se informó a la arrendataria que deberá cancelar el monto de US \$220.00 más IVA, por la diferencia calculada a la fecha, correspondiente al área efectivamente otorgada en arrendamiento. El referido monto fue validado por la Sección de Facturación y Cobros por medio de correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2023.

El señor Jimmy Safie, representante de la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., manifestó a la Administración del Aeropuerto Internacional de Ilopango y a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, la anuencia a lo indicado en la comunicación GDN-258/2023.

En razón de lo anterior, considerando que el canon de arrendamiento mensual consignado en el contrato suscrito con la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., es a razón de US \$1.00 por metro cuadrado más IVA y que el área del Lote número 36 del Polígono B es de 241.37 metros cuadrados, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para modificar el contrato de arrendamiento suscrito el 7 de enero de 2020 con la referida sociedad, en el sentido de establecer en la Cláusula Cuarta: Canon Mensual y Forma de Pago, que la arrendataria deberá cancelar a CEPA por el Lote número 36 del Polígono B del Aeropuerto Internacional de Ilopango, un canon mensual de US \$241.37 más IVA, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, *“Vender o arrendar materiales, bienes muebles, asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”*

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA *“enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la Institución.”*

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, *“El Presidente estará facultado, previa aprobación de Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.*

Artículo 48 de la Ley Orgánica de CEPA, *“La personalidad jurídica, el patrimonio y los derechos y obligaciones de la actual Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se transfieren a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma prevista por esta Ley”.*

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito el 7 de enero de 2020 con la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., en el sentido de establecer en la Cláusula Cuarta: Canon Mensual y Forma de Pago, que la arrendataria deberá cancelar a CEPA por el Lote número 36 del Polígono B del Aeropuerto Internacional de Ilopango, que posee una extensión de 241.37 metros cuadrados, el monto de US \$241.37 más IVA a razón de US \$1.00 por metro cuadrado, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito el 7 de enero de 2020 con la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., en el sentido de establecer en la Cláusula Cuarta: Canon Mensual y Forma de Pago, que la arrendataria deberá cancelar a CEPA por el Lote número 36 del Polígono B del Aeropuerto Internacional de Ilopango, que posee una extensión de 241.37 metros cuadrados, el monto de US \$241.37 más IVA a razón de US \$1.00 por metro cuadrado, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024; manteniendo las demás cláusulas contractuales; de manera que las partes reconocen los derechos y obligaciones contenidas en el contrato suscrito el 7 de enero de 2020.
- 2° Instruir a la Sección de Facturación y Cobros para emitir el documento de cobro por el valor de US \$220.00 más IVA, que deberá cancelar la sociedad INDUSTRIA DE HILOS, S.A. de C.V., por la diferencia identificada en función del área efectivamente otorgada en arrendamiento del Lote número 36 del Polígono B del Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el período comprendido de enero 2022 a octubre de 2023.

La arrendataria deberá cancelar dicho monto a más tardar el 30 de noviembre de 2023.

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.
- 4° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios para notificar el presente acuerdo.

PRESIDENCIA  
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para delegar al Presidente y/o Gerente General, para negociar y celebrar contratos de arrendamiento y servidumbre de bienes inmuebles de uso ferroviario, cuyos cánones mensuales no excedan de US \$508.12 más IVA y el plazo sea de hasta doce meses.

=====

**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Decreto Legislativo No. 269, de fecha 22 de mayo de 1975, se creó FENADESAL como propiedad exclusiva del Estado de El Salvador y su administración, explotación y dirección se confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2217, de fecha 3 de febrero de 2009, Junta Directiva autorizó el Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL, con el objetivo de generar ingresos mediante el arrendamiento de las instalaciones, equipos, terrenos y demás bienes de uso ferroviario.

El referido Plan de Explotación Comercial, se modificó y actualizó a través del Punto Cuarto del Acta número 2445, de fecha 18 de septiembre de 2012 y el Punto Séptimo del Acta número 2756, de fecha 10 de noviembre de 2015, respectivamente.

Dicho Plan de Explotación Comercial autorizaba al Gerente de FENADESAL para negociar y celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, permisos para el uso de instalaciones ferroviarias para eventos sociales, culturales, deportivos, recreativos, filmaciones, sesiones fotográficas, servidumbres y otros, cuyos cánones mensuales no excedan de US \$508.12 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el plazo sea hasta de un año.

Por medio del Decreto Legislativo No. 360. Publicado en el Diario Oficial No. 81, Tomo No. 435, de fecha 29 de abril de 2022, se decretó la Ley de Régimen Especial para la Simplificación de Trámites y Actos Administrativos relativos al Tren del Pacífico.

La referida Ley tiene como objeto establecer el marco regulatorio especial para la planificación, construcción, explotación y administración del sistema de transporte ferroviario nacional denominado “Tren del Pacífico”. Asimismo, se establece que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), será la autoridad encargada de la planificación, diseño y construcción del Tren del Pacífico, transfiriéndole por ministerio de ley, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, el dominio de los inmuebles y derechos reales existentes sobre los mismos, así como, los derechos de vía de las líneas ferroviarias actualmente existentes, cuando estos sean necesarios en el marco de aplicación de la referida ley.

De igual forma, la citada normativa establece en su artículo 36 lo siguiente: *“Se deroga a partir de la vigencia de esta Ley el Decreto N° 269, de fecha 22 de mayo de 1975, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247, de la misma fecha. Para los efectos del inciso anterior, sucede en todos los derechos y obligaciones de la Empresa Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, excepto por lo dispuesto en esta ley para los derechos de vía del Estado.”*

En razón de lo anterior, CEPA identificó la necesidad de establecer un período de transición mientras el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte identifique el área del trazado del Tren del Pacífico y asuma los derechos y obligaciones que le faculta la ley en mención.

Asimismo, de acuerdo a la Ley de Régimen Especial para la Simplificación de Trámites y Actos Administrativos relativos al Tren del Pacífico, los inmuebles que no sean necesarios para el trazado del Tren del Pacífico, se consideran propiedad de CEPA, siendo procedente para la Comisión continuar administrando y efectuando las acciones correspondientes para salvaguardar los bienes del Estado y el pleno ejercicio del derecho de propiedad sobre los terrenos.

Mediante Decreto Legislativo número 882, publicado en el Diario Oficial No. 440 en fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la cual entró en vigencia ocho días después de su publicación, es decir el pasado 2 de septiembre de 2023 y derogó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma aprobada mediante Decreto Legislativo número 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial No. 206, Tomo No. 209, de fecha 11 de noviembre de 1965 y sus reformas posteriores.

El artículo 3, literal f), de la nueva Ley Orgánica de CEPA, establece dentro de las atribuciones y funciones de la Comisión, lo siguiente:

*“Vender o arrendar materiales, bienes muebles, como asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable”.*

Asimismo, el artículo 10, literales d) y k) de la nueva Ley Orgánica de CEPA, dentro de las atribuciones de la Junta Directiva incluye:

*“d) Autorizar la celebración de contratos, convenios y todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.*

*k) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la institución.”*

## **II. OBJETIVO**

Autorizar delegar al Presidente y/o Gerente General, para negociar y celebrar contratos de arrendamiento y servidumbre de bienes inmuebles de uso ferroviario, cuyos cánones mensuales no excedan de US \$508.12 más IVA y el plazo sea de hasta un año.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante el Punto Trigésimo del Acta número 0002, de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva autorizó la continuidad de instrumentos normativos que fueron aprobados por la Gerencia General por delegación de Junta Directiva en 1997, otros aprobados por la Presidencia de CEPA, y los creados o actualizados en el marco de la implementación de la Ley de Procedimientos Administrativos, tales como: políticas, reglamentos, regulaciones, manuales de procedimientos, instructivos y otros relacionados con el Sistema de Control Interno, en el marco de la creación de la nueva Ley Orgánica de CEPA.

El referido acuerdo también autorizó derogar documentos normativos y otros relacionados con el Sistema de Control Interno, ya sea establecidos en puntos de acta u otros documentos, por haber dejado de ser funcionales para la institución, dentro de los cuales se puede mencionar el Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL, autorizado mediante el Punto Décimo del Acta número 2217, de fecha 3 de febrero de 2009, y el cual autorizaba al Gerente de FENADESAL a negociar y celebrar contratos de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles de las instalaciones ferroviarias cuyos cánones mensuales no excedieran de US \$508.12 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el plazo sea hasta de un año.

No obstante lo anterior, es oportuno mencionar que a la fecha no se ha definido el trazo del Tren del Pacífico por parte del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que los bienes inmuebles de uso ferroviario que anteriormente eran administrados por FENADESAL, se consideran propiedad de CEPA, mientras no sean necesarios para el funcionamiento del tren.

En ese sentido, CEPA continúa con la administración y explotación de los referidos inmuebles, suscribiendo contratos que tienen por objeto el arrendamiento de terrenos para la instalación de vallas publicitarias, arrendamiento de franjas de terrenos ubicados en los derechos de vía férrea para la instalación de líneas televisivas, telefónicas y de internet, así como también contratos con tarifa preferencial, cuyo objeto principal es evitar asentamientos no autorizados y proteger los bienes del Estado, contratos cuyo canon mensual no excede los US \$508.12 más IVA y su plazo no es mayor de doce meses.

Tomando en cuenta el objeto de los contratos antes mencionados, el canon que se cobra por los mismos y el plazo para el cual se suscriben, se considera oportuno para una mayor agilidad, delegar que dichos instrumentos puedan ser negociados y firmados por el Presidente y/o Gerente General.

Para tales efectos, la nueva Ley Orgánica de CEPA incluye dentro de las potestades de Junta Directiva, la delegación de algunas funciones operativas y administrativas que considere pertinentes el Presidente de la Junta Directiva y/o Gerente General, lo cual debe hacerse constar en un acuerdo de carácter temporal debidamente motivado, debiendo el delegado presentar un informe anual a la Junta Directiva.

La Ley de Procedimientos Administrativos regula expresamente la figura de competencia administrativa en el artículo 42, estableciendo la obligación de los entes delegados de indicar tal circunstancia en todos los actos que emitan en ejercicio de la delegación y, además, identificar el acto por el que acordó la modificación de competencia.

Asimismo, el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, establece que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución. En el caso que nos ocupa, la delegación al Presidente y/o Gerente General, para negociar y celebrar contratos de arrendamiento y servidumbre de los bienes inmuebles de uso ferroviario, que antes eran administrados por FENADESAL, cuyos cánones mensuales no excedan de US \$508.12 más IVA y el plazo sea de hasta doce meses.

Por otra parte, considerando la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el pasado 2 de septiembre del presente año y la continuidad de todas las actividades de la Comisión, es pertinente ratificar lo actuado por la Presidencia y/o la Gerencia General, respecto a los contratos que se hayan suscrito por bienes inmuebles de uso ferroviario, cuyos cánones mensuales no excedan los US \$508.12 más IVA y su plazo no sea mayor a doce meses, desde dicha fecha, hasta la aprobación de este acuerdo por la Junta Directiva de CEPA.

Lo anterior, es congruente con lo regulado en el artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece en su inciso tercero, la convalidación en caso de falta de alguna autorización, por lo que el acto puede ser ratificado mediante el otorgamiento de dicha autorización por el funcionario competente, en este caso por la Junta Directiva.

Los contratos suscritos desde el 2 de septiembre del presente año hasta la fecha, son los siguientes:

No.	Arrendatario	Documento	Espacio
1	Asociación de Regantes de la Presa San Juan	Contrato de arrendamiento	Una parcela para protección y cultivo
2	Berta Lilian Oliborio de Ayala	Contrato de arrendamiento	Una parcela para protección y cultivo
3	Carlos Enrique Rodríguez Ortiz	Contrato de arrendamiento	Una parcela para protección y cultivo
4	Concepción Vásquez Cruz	Contrato de arrendamiento	Una parcela para protección y cultivo
5	Gabriel Rolando Oliva López	Contrato de arrendamiento	Una parcela para protección y cultivo
6	Hortencia del Carmen Orellana	Contrato de arrendamiento	Una parcela para protección y cultivo
7	José Ernesto Rodríguez Mejía	Contrato de arrendamiento	Una parcela para protección y cultivo
8	Luisa Ramírez Mejía	Contrato de arrendamiento	Una parcela para protección y cultivo
9	Margarita Amelia Hernández Mejía	Contrato de arrendamiento	Una parcela para protección y cultivo
10	Martina Bonilla	Contrato de arrendamiento	Dos parcelas para protección y cultivo
11	Neri Felipe Oliva	Contrato de arrendamiento	Una parcela para protección y cultivo
12	Rómulo Guerra Recinos	Contrato de arrendamiento	Diez parcelas para protección y cultivo

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, literal f) y artículo 10, literales d) y k) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículo 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establecen las figuras de ratificación, competencia, la delegación de competencia y los límites de esta.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar delegar al Presidente y/o Gerente General, para negociar y celebrar contratos de arrendamiento y servidumbre de bienes inmuebles de uso ferroviario, cuyos cánones mensuales no excedan de US \$508.12 más IVA y el plazo sea de hasta doce meses.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Delegar al Presidente y/o Gerente General para negociar y celebrar contratos de arrendamiento y servidumbre de bienes inmuebles de uso ferroviario, cuyos cánones mensuales no excedan de US \$508.12 más IVA y el plazo sea de hasta doce meses.

La presente delegación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, ratificando lo actuado desde el 2 de septiembre de 2023 a la fecha de aprobación de este acuerdo.

- 2° Instruir a los funcionarios delegados que en todos los actos que se dicten en virtud de la presente delegación, se indique tal circunstancia y se identifique expresamente el presente acuerdo.
- 3° Instruir a los funcionarios delegados presentar un informe anual a la Junta Directiva sobre los contratos de arrendamiento y servidumbre de bienes inmuebles de uso ferroviario que se suscriban, cuyos cánones mensuales no excedan de US \$508.12 más IVA y el plazo sea de hasta doce meses.
- 4° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios para notificar el presente acuerdo a las diferentes áreas de las empresas de CEPA encargadas de la gestión de los contratos a los que se hace referencia en el presente acuerdo.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para imponer multa a la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por el retraso de catorce (14) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 77/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA-CDP 23/2023, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS, CORTINAS Y CONSTRUCCIÓN DE DIVISIONES DE TABLAROCA EN LAS INSTALACIONES DEL COS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

El 1 de junio de 2023 el Comité de Gestión de Compras adjudicó a la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., la Comparación de Precios CEPA-CDP 23/2023, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS, CORTINAS Y CONSTRUCCIÓN DE DIVISIONES DE TABLAROCA EN LAS INSTALACIONES DEL COS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, por un monto total de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,485.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$45,748.05) incluyendo IVA. En la misma resolución se nombró como Administrador de Contrato al ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, Supervisor de Mantenimiento.

El 6 de junio de 2023 se emitieron a nombre de la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., las siguientes órdenes de compra: a) Orden de Compra número 76/2023 de fecha 6 de junio de 2023, por un monto de SEIS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,100.00), sin incluir IVA; b) Orden de Compra número 77/2023 de fecha 6 de junio de 2023, por un monto de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$22,785.00) sin incluir IVA; y c) Orden de Compra número 78/2023 de fecha 6 de junio de 2023, por un monto de ONCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,600.00), sin incluir IVA.

Las respectivas órdenes de inicio fueron emitidas por el Administrador de Contrato por medio de los documentos que se mencionan a continuación: a) Nota con referencia SOCPA EXT-72/2023 de fecha 7 de junio de 2023, en la que consta que la Orden de Inicio de la Orden de Compra número 76/2023 fue emitida a partir del 12 de junio de 2023 y que el plazo para la entrega del suministro e instalación vencía el 1 de julio de 2023; b) Nota con referencia SOCPA EXT-73/2023 de fecha 7 de junio de 2023, en la que consta que la Orden de Inicio de la Orden de Compra número 77/2023 fue emitida a partir del 12 de junio de 2023 y que el plazo para la entrega de los bienes vencía el 31 de julio de 2023; y c) Nota con referencia SOCPA EXT-71/2023 de fecha 7 de junio de 2023, en la que consta que la Orden de Inicio de la Orden de Compra número 78/2023 fue emitida a partir del 12 de junio de 2023 y el plazo para la entrega vencía el 20 de agosto de 2023.

En memorando SOCPA-208/2023 del 25 de agosto de 2023, el Administrador de la Orden de Compra número 77/2023, ingeniero Emerson Alexander Rosales Ortiz, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., realizó la entrega fuera del plazo establecido; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

A través de Memorando UCP-75/2023 del 1 de septiembre de 2023, la Jefa Interina de la UCP, licenciada Mayra García Villalta, solicitó al Gerente Legal Interino de CEPA, licenciado José Ismael Martínez Sorto, iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 77/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA-CDP 23/2023, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS, CORTINAS Y CONSTRUCCIÓN DE DIVISIONES DE TABLAROCA EN LAS INSTALACIONES DEL COS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”.

Mediante el Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

El 21 de septiembre de 2023, en atención a los principios de economía, eficacia y celeridad, regulados en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Gerencia Legal solicitó a la UCP completar documentación para poder iniciar el procedimiento sancionatorio, específicamente relacionada con las órdenes de compra 76/2023 y 78/2023, requerimiento que fue atendido por el Administrador de Contrato por medio de correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2023.

En auto de las diez horas con treinta minutos del 10 de octubre de 2023, el Gerente Legal Interino, licenciado José Ismael Martínez Sorto, dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en retraso de catorce (14) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 77/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA-CDP 23/2023, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS, CORTINAS Y CONSTRUCCIÓN DE DIVISIONES DE TABLAROCA EN LAS INSTALACIONES DEL COS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-32/2023.

La resolución de inicio del procedimiento fue notificada a la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., el 12 de octubre de 2023, pero la referida sociedad no se pronunció al respecto.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar imponer multa a la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por el retraso de catorce (14) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 77/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA-CDP 23/2023, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS, CORTINAS Y CONSTRUCCIÓN DE DIVISIONES DE TABLAROCA EN LAS INSTALACIONES DEL COS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo máximo para el cumplimiento de la Orden de Compra número 77/2023 (suministro e instalación de ventana corrediza), derivada de la Comparación de Precios CEPA-CDP 23/2023, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS, CORTINAS Y CONSTRUCCIÓN DE DIVISIONES DE TABLAROCA EN LAS INSTALACIONES DEL COS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, era el 31 de julio de 2023, pero la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., incurrió en retraso de catorce (14) días en la entrega del suministro, según consta en los documentos siguientes:

- a) Acta de recepción provisional de las ocho horas con treinta minutos del 17 de agosto de 2023, en la que consta que la Contratista entregó el 14 de agosto de 2023 de forma provisional el suministro e instalación de ventana corrediza, lo que representa 14 días de mora.
- b) Acta de recepción definitiva de las ocho horas con treinta minutos del 18 de agosto de 2023, en la que el Administrador de la Orden de Compra hizo constar que se realizó la recepción definitiva del suministro e instalación de ventana corrediza, el cual había sido entregado el 14 de agosto de 2023.

Por otra parte, se ha verificado que las obligaciones provenientes de la Orden de Compra número 76/2023 (suministro e instalación de tabla roca) y de la Orden de Compra número 78/2023 (suministro e instalación de cortinas) fueron cumplidas dentro de los plazos estipulados por las partes, según consta en las siguientes actas de recepción: a) Acta de recepción de las ocho horas con treinta minutos del 3 de julio de 2023, en la que consta que el suministro e instalación correspondiente a la Orden de Compra número 76/2023 se realizó el 1 de julio de 2023; y b) Acta de recepción de las quince horas con treinta minutos del 31 de julio de 2023, en la que consta que el suministro e instalación correspondiente a la Orden de Compra número 78/2023, se realizó el 28 de julio de 2023.

En tal sentido, el respectivo procedimiento sancionatorio se diligenció únicamente con respecto a la Orden de Compra número 77/2023, suscrita por el monto de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$22,785.00), sin incluir IVA.

Así mismo, a la Contratista se le concedió audiencia por el plazo de diez (10) días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, según consta en la notificación de fecha 12 de octubre de 2023; sin embargo, no se pronunció al respecto; por lo que, tomando en cuenta la prueba agregada al expediente del procedimiento sancionatorio y que antes ha sido detallada, se evidencia que la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., incurrió en retraso de catorce (14) días en la entrega del suministro por causas que le son imputables, pues no existieron motivos que justifiquen la mora, por lo que se impondrá la respectiva sanción económica.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP), legislación material vigente al momento del incumplimiento, dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa

diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. En consecuencia, el cálculo de la multa es conforme al siguiente detalle:

Monto de orden de compra número 77/2023, sin IVA US \$	Finalización de plazo de entrega	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje aplicable	Multa US \$
22,785.00	31/07/2023	14/08/2023	14	0.1% (14 días)	318.99
<b>MULTA TOTAL US \$</b>					<b>318.99</b>

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., resulta de TRESCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$318.99), equivalente al 1.40 % del monto total de la Orden de Compra, sin IVA. No obstante el cálculo anterior, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, en el sentido de que «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente (...)), por tanto, la multa a imponer a la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., resulta de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$365.00), conforme al Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 07 de julio de 2021.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por el retraso de catorce (14) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 77/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA-CDP 23/2023, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS, CORTINAS Y CONSTRUCCIÓN DE DIVISIONES DE TABLAROCA EN LAS INSTALACIONES DEL COS DEL PUERTO DE ACAJUTLA”.

- 2° Ordenar a la sociedad SERRANO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería Institucional, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

**DECIMOSEGUNDO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Informe sobre el proceso contencioso administrativo con referencia 00108-22-ST-COPA-3CO, promovido por el señor Héctor Lionel Mata Sol Hernández
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL  
UAIP

GERENCIA GENERAL  
UCP

VARIOS

=====

**DECIMOTERCERO:**

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1.

✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.

✓ Contenido:  
Suscribir Acuerdo de Confidencialidad entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la sociedad Bósforo LTDA. de C.V. (Bósforo)

✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

2. Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por la UDP IMPERSAL – PAVESA, en contra del Punto Octavo del Acta número 0010, de fecha 27 de octubre de 2023, mediante el cual se adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, «Rehabilitación del pavimento asfáltico de calle de rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad CORTEN, S.A. DE C.V.

## **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 0002, de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva autorizó promover Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, «Rehabilitación del pavimento asfáltico de calle de rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez»; aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

En el Punto Octavo del Acta número 0010, de fecha 27 de octubre de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, «Rehabilitación del pavimento asfáltico de calle de rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad CORTEN, S.A. DE C.V., por un monto de US \$806,735.19 IVA incluido, para un plazo contractual de 155 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, acto que fue notificado vía electrónica el 31 de octubre de 2023 a los participantes siguientes: UDP IMPERSAL – PAVESA y a la sociedad CORTEN, S.A. DE C.V.

La UDP IMPERSAL – PAVESA, por medio de la licenciada Sonia Ruth Linares de Olivares, representante legal, presentó el 3 de noviembre de 2023 recurso de revisión en contra del Punto relacionado en el párrafo anterior.

## **II. OBJETIVO**

Admitir el recurso de revisión interpuesto por la UDP IMPERSAL – PAVESA, en contra del Punto Octavo del Acta número 0010, de fecha 27 de octubre de 2023, mediante el cual se adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, «Rehabilitación del pavimento asfáltico de calle de rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad CORTEN, S.A. DE C.V.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El artículo 119 de la Ley de Compras Públicas establece que en caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista y procedimiento especial de subasta electrónica inversa a través de COMPRASAL, así como de la evaluación técnica según el tipo de consultoría, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo; por lo que admite recurso de revisión el acto de adjudicación de la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, «Rehabilitación del pavimento asfáltico de calle de rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la UDP IMPERSAL – PAVESA, se concluye que cumple con los requisitos de forma, según el siguiente detalle:

1. El recurso debe ser interpuesto ante la máxima autoridad: El escrito fue dirigido a la Junta Directiva, que es la máxima autoridad de CEPA y la competente para adjudicar.
2. Plazo de interposición: El acto impugnado fue notificado el 31 de octubre de 2023 y el recurso fue presentado el 3 de noviembre de 2023; por lo que cumple con el término de dos días hábiles que concede el artículo 119 de la Ley de Compras Públicas.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Compras Públicas y en el Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), es procedente admitir el recurso interpuesto por la UDP IMPERSAL – PAVESA.

Con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia y dar cumplimiento al artículo 120 LCP, es conveniente conceder audiencia por el plazo de dos días hábiles a la sociedad CORTEN, S.A. DE C.V., por haber resultado adjudicada y eventualmente podría resultar perjudicada con el acto que resuelva el recurso de revisión.

El inciso final del artículo 120 de la Ley de Compras Públicas establece que el procedimiento de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución; en tal sentido, es procedente suspender la contratación mientras se resuelve el recurso presentado por la UDP IMPERSAL – PAVESA.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 3 y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Lineamiento 4.01, Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la UDP IMPERSAL – PAVESA, en contra del Punto Octavo del Acta número 0010 de fecha 27 de octubre de 2023, mediante el cual se adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, «Rehabilitación del pavimento asfáltico de calle de rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad CORTEN, S.A. DE C.V.
  - 2° Conceder audiencia para que se pronuncie dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, a la sociedad CORTEN, S.A. DE C.V., debido a que eventualmente podría resultar perjudicada con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión.
  - 3° Suspender la contratación de la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, «Rehabilitación del pavimento asfáltico de calle de rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», hasta que sea resuelto el recurso de revisión interpuesto por la UDP IMPERSAL – PAVESA.
  - 4° Autorizar a la Unidad de Compras Públicas para realizar las notificaciones correspondientes.
3. Solicítase autorización para nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la UDP IMPERSAL – PAVESA, en contra del Punto Octavo del Acta número 0010, de fecha 27 de octubre de 2023, mediante el cual se adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, «Rehabilitación del pavimento asfáltico de calle de rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

## **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 0002, de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, «Rehabilitación del pavimento asfáltico de calle de rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez»; aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

En el Punto Octavo del Acta número 0010, de fecha 27 de octubre de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, «Rehabilitación del pavimento asfáltico de calle de rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad CORTEN, S.A. DE C.V., por un monto de US \$806,735.19 IVA incluido, acto que fue notificado el 31 de octubre de 2023 a los participantes siguientes: UDP IMPERSAL – PAVESA y a la sociedad CORTEN, S.A. DE C.V.

La UDP IMPERSAL – PAVESA, por medio de la licenciada Sonia Ruth Linares de Olivares, representante legal, presentó el 3 de noviembre de 2023 recurso de revisión en contra del Punto relacionado en el párrafo anterior.

En el numeral 2 del Punto Decimosegundo del Acta número 0012, de fecha 3 de noviembre de 2023, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por la UDP IMPERSAL–PAVESA.

## **II. OBJETIVO**

Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la UDP IMPERSAL – PAVESA, en contra del Punto Octavo del Acta número 0010, de fecha 27 de octubre de 2023, mediante el cual se adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, «Rehabilitación del pavimento asfáltico de calle de rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El artículo 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP) estipula que el recurso de revisión será resuelto por la máxima autoridad dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El Lineamiento 4.01, Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido el 11 de marzo de 2023 por la Dirección de Nacional de Compras Públicas (DINAC) también establece que «La autoridad nombrará una comisión especial de alto nivel, quienes emitirán una recomendación sobre el resultado del recurso, dicha recomendación puede ser tomada en consideración por la autoridad competente».

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por la UDP IMPERSAL – PAVESA, resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las siguientes personas: licenciada Susana María Hidalgo, Técnico II de la Unidad de Compras Públicas; ingeniero José Ernesto Hernández, Coordinador de Proyectos del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y licenciado Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, Coordinador del Departamento de Procedimientos Administrativos y Procuración de la Gerencia Legal.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 120 de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento 4.01, Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la UDP IMPERSAL – PAVESA, en contra del Punto Octavo del Acta número 0010 de fecha 27 de octubre de 2023, mediante el cual se adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, «Rehabilitación del pavimento asfáltico de calle de rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», que estará integrada por las siguientes personas: licenciada Susana María Hidalgo, Técnico II de la Unidad de Compras Públicas; ingeniero José Ernesto Hernández, Coordinador de Proyectos del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y licenciado Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, Coordinador del Departamento de Procedimientos Administrativos y Procuración de la Gerencia Legal.
- 2° Autorizar a la Unidad de Compras Públicas para notificar el acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía  
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda  
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, se disculpó.